

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL

UTECO



**UNIVERSIDAD ESTATAL
DECANATO DE INVESTIGACION**

REGLAMENTO TRABAJO DE GRADO

COTUÍ, PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ

OCTUBRE DEL 2017

REGLAMENTO TRABAJO DE GRADO

INDICE

Capítulo 0. Identidad y filosofía institucional

Capítulo I. Trabajo de grado en los planes de estudios

Capítulo II. De la presentación del tema y anteproyecto de trabajo de grado

Capítulo III. De la comisión de trabajo de grado

Capítulo IV. Del profesor asesor de trabajo de grado.

Capítulo V. Del trabajo de grado.

Capítulo VI. Del jurado examinador

Capítulo VII. De la calificación del jurado

Capítulo VIII. De las violaciones al Reglamento

Capítulo IX. De las disposiciones generales

IDENTIDAD Y FILOSOFIA INSTITUCIONAL

Misión

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), es una institución de servicio público sin fines de lucros, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, el mejoramiento de la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión del conocimiento científico y tecnológico

Visión

Ser una institución de educación superior con proyección nacional e internacional en búsqueda permanente de la excelencia. De oferta académica actualizada y pertinente que incorpora nuevos programas y modalidades educativas y pedagógicas. De gestión eficiente y propulsora del talento humano. Promotora de la investigación, la innovación tecnológica, la responsabilidad social y ambiental. Estrecha vinculación con el Estado, el sector productivo y la comunidad. Lugar de concertación, análisis y búsqueda de soluciones a los problemas comunitarios y nacionales.

Valores

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- La objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.

- La pluralidad en el campo ideológico, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- La solidaridad, la tolerancia, y el respeto a los derechos humanos.
- La justicia, la libertad y la fraternidad.
- La inserción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

-Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra y de investigación científica y tecnológica.

-Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de la ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador y un espíritu innovador y constructivo

- Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el fin de resolver democráticamente sus problemas.
- Procurar la formación plena del estudiante, haciendo énfasis en su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

DEFINICIÓN

El presente Reglamento es un instrumento regulador de las actividades relacionadas con los trabajos de grado en la UTECO, que orientan las acciones de los diferentes actores que intervienen en el proceso de selección, desarrollo, presentación y evaluación de los mismos.

CAPÍTULO I

TRABAJO DE GRADO EN LOS PLANES DE ESTUDIOS.

Artículo I. En la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental UTECO, los Trabajos de Grado se clasifican de la manera siguiente:

- a) Tesis: es un trabajo original de investigación donde se demuestra saber aplicar los conocimientos a situaciones concretas.
- b) Proyecto de Grado: Es un trabajo práctico con fundamentos empíricos, no necesariamente contrastables a través de la metodología de la investigación científica. Su naturaleza y fines serán en general, entrenar a los estudiantes en un campo particular de su área de conocimiento específico, a través de la solución de problemas concretos, empleando los conocimientos adquiridos en sus programas de estudios.
- c) Monografías: Se desarrollan mediante módulos previamente planificados y selectivos, a través de los cuales se analizan tópicos especializados, relacionados directamente con la realidad profesional de las carreras impartidas en la Universidad, cuyo resultado final se presenta mediante una monografía.

Párrafo. La monografía es un trabajo que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien delimitado y preciso, que por lo general resulta un escrito breve en el que se prefiere sacrificar la extensión de los asuntos a tratar en beneficio de la profundidad.

Artículo 2. La elaboración y presentación del Trabajo de Grado constituye un requisito indispensable para la obtención del grado de Licenciatura, Ingeniería o equivalente.

Artículo 3. El trabajo de grado aparece en los planes de estudios para el grado de licenciatura o equivalente con una carga académica de 6 créditos, los que se tomarán en cuenta en el cálculo del índice académico.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACION DEL TEMA Y ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 4. El (los) sustentante(s) deberá(n) solicitar por escrito al Decano de su Facultad la aprobación del tema de investigación y objetivos que se persiguen en el mismo, conforme a lo establecido en la Política de Investigaciones de la Institución. La solicitud se realizará mediante el formulario DPD-001 “Solicitud de aprobación de Tema de Investigación Científica”.

Párrafo I. La Facultad remitirá la solicitud de tema al Comité de Investigación, mediante el formulario DPD-002 “Remisión Tema de Investigación”, dentro de los cinco días hábiles luego de haber recibido la solicitud por parte de los sustentantes.

Párrafo II. El Comité de Investigación es el organismo encargado de diseñar, normar y dirigir las políticas y procesos de investigación de la UTECO. Está integrado por el Decano de Investigación, quien lo preside; el Director (a) del Departamento de Investigación, quien es el secretario; los decanos de facultades, un profesor investigador por cada facultad y un coordinador o director de carrera invitado dependiendo del área a que esté relacionado el tema de investigación de tesis

Artículo 5. Para la aprobación del tema de investigación se tomará en cuenta los siguientes criterios.

- a) Si el tema es nuevo: Estar acorde con la política de investigación de la institución.
- b) Si el tema ha sido tratado en otra investigación: Estar enfocado de manera diferente; o se pretende servir de fundamentos a investigaciones causales.

Párrafo. El Comité de Investigación dará su aprobación o no al tema solicitado dentro de los quince (15) días hábiles de haber recibido la solicitud, mediante el formulario DPD-003 “Evaluación Solicitud Tema de Investigación”. De no aprobarse el tema solicitado, el Comité de Investigación indicará cual se ajustaría al solicitado por los sustentantes dentro de la política de Investigación de la Institución.

Artículo 6. El tema de investigación podrá ser presentado por un máximo de tres (3) estudiantes en el nivel de grado y uno (1) en el postgrado.

Párrafo. El Consejo Académico podría autorizar los casos de grupos mayores de tres (3) estudiantes en el grado, y mayores de uno (1) en el postgrado, si se justifica por la amplitud o abordaje del tema.

Artículo 7. Cuando los estudiantes pertenezcan a carreras diferentes y desarrollen un tema en común, deberán solicitar la autorización al Comité de Investigación, vía los respectivos decanos de sus facultades.

Artículo 8. Si el tema de investigación no contare con un profesor asesor definido por el Comité de Investigación al momento de la solicitud del tema de investigación, el o los sustentantes tienen derecho a presentar, en el mismo formulario de solicitud del tema, la propuesta del profesor que asesorará su trabajo profesional de los enlistados por la facultad para tales fines.

Artículo 9. Una vez aprobado su tema de Trabajo de Grado, el o los candidatos a obtener un título de licenciatura o equivalente podrá(n) someter su anteproyecto de investigación cuando le falten los dos últimos trimestres o su equivalente en créditos.

Párrafo. Será requisito indispensable para presentar el anteproyecto de Trabajo de Grado el haber aprobado la asignatura Técnica y Elaboración de Tesis; y en Educación Básica, Investigación del Ejercicio Profesional; o cualquier otra asignatura equivalente, y obtener la aprobación del tema por el Comité de Investigación.

Artículo 10. El anteproyecto de Trabajo de Grado será presentado a su facultad según formato y especificaciones contenidas en el Manual de Trabajos de Grado. El número de ejemplares físicos a presentar será de un (1), además de tres copias magnética (CD u otro), acompañado de una carta dirigida al Decano de la Facultad, según modelo contenido en el Manual de Trabajos de Grado.

Párrafo. El Manual de Trabajos de Grado es un compendio descriptivo de formatos teóricos que regirán las actividades de investigaciones en general y trabajos de grado en particular en la UTECO.

Artículo 11. Para la aprobación del anteproyecto de Trabajo de Grado se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Si los objetivos y abordaje del tema están acordes con los lineamientos del área a que pertenece el tema y de la misión de la UTECO.
- b) La presentación del tema se realiza con profundidad y claridad conceptual.
- c) El trabajo se ajusta a las normas de la UTECO.
- d) El tipo de investigación seleccionada está acorde con el estudio propuesto.
- e) La redacción y semántica está de acuerdo con las características de una investigación profesional.
- f) El trabajo cumple con las reglas ortográficas y de acentuación vigentes.

- g) El planteamiento de la(s) hipótesis y/o preguntas de investigación se corresponden con el propósito de la investigación.
- h) Los textos indicados en la revisión bibliográfica son de reciente edición (5 años o menos) exceptuándose aquellos de gran relevancia.

Artículo 12. El anteproyecto de Trabajo de Grado sometido por el o los sustentantes deberá ajustarse al formato definido en el Manual de Trabajo de Grado.

Artículo 13. Para conocer el anteproyecto de Trabajo de Grado, el Decano lo remitirá al Jurado designado, quien tomará una decisión al respecto en consenso, dándolo a conocer a los sustentantes y al asesor por vía del coordinador de la carrera.

Artículo 14. La aprobación o no del anteproyecto de Trabajo de Grado deberá ser comunicado dentro de los treinta (30) días después de sometido a la Facultad.

CAPÍTULO III

DE LA COMISION DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 15. Cada Facultad integrará una comisión de Trabajo de Grado por cada Plan de Estudio que ofrezca. Estará conformado por tres (3) miembros del claustro de profesores que hayan mostrado compromiso e identidad con la evolución del proceso educativo al nivel institucional y posean los requisitos exigidos por este reglamento para ello.

Artículo 16. Para la selección de los miembros de las comisiones de Trabajo de Grado, cada Decano de Facultad presentará sus propuestas al Comité de Investigación para su aprobación, la cual deberá ser ratificada por el Consejo Académico y remitida a cada Facultad, quienes notificarán la designación por escrito a cada uno de los miembros seleccionados.

Artículo 17. Para ser miembro de la Comisión de Trabajo de Grado será requisito indispensable poseer formación especializada en el área de Investigación, por lo menos a nivel de Diplomado.

Artículo 18. La sustitución de los miembros de la Comisión de Trabajo de Grado será función del Comité de Investigación y ratificada por el Consejo Académico.

Artículo 19. Serán funciones de la Comisión de Trabajo de Grado:

- a) Analizar los anteproyectos de investigación; en cuanto al valor científico del mismo, metodología, enfoque, aporte al conocimiento, interés e importancia del tema.
- b) Colaborar en la asignación de asesores en las investigaciones.
- c) Colaborar en la selección del jurado examinador de cada Trabajo de Grado.
- d) Velar por la legitimidad de las investigaciones realizadas.
- e) Evaluar las apelaciones del o los sustentantes ante el supuesto de anomalías en la calificación del jurado examinar.
- f) Garantizar que los sustentantes incorporen a la propuesta las observaciones de los jurados examinadores.

CAPÍTULO IV

DEL PROFESOR ASESOR DE TRABAJO DE GRADO

Artículo 20. El profesor asesor adquiere esta categoría mediante la aprobación del Consejo Académico a propuesta para tal fin del Comité de Investigación, previamente presentada por el Decano de la Facultad ante el Comité de Investigación y aprobada por dicho comité. Este será integrado al Grupo de Investigadores, Asesores y Jurados de la UTECO y tendrá la responsabilidad de asesorar o servir de guía a los sustentantes.

Párrafo I. El Grupo de Investigadores, Asesores y Jurados de la UTECO es una instancia del Departamento de Investigación, que agrupa a todos los docentes e investigadores facultados

para dirigir proyectos de investigaciones, asesorar y/o servir de jurados examinadores de trabajos de grado.

Párrafo II. Ningún profesor ligado a una Institución o Empresa que esté incluida en la muestra objeto de estudio será seleccionado como asesor de ese Trabajo de Grado.

Artículo 21. Para adquirir esta categoría el profesor debe tener como mínimo un año académico en la docencia, basta experiencia en el ejercicio profesional, y como formación académica en el área de investigación al menos un diplomado en Metodología de la Investigación.

Artículo 22. En caso de que el tema objeto de investigación demande un asesor externo (coasesor), éste debe ser aprobado por el Comité de Investigación, a solicitud del Decano de la Facultad. Para tales fines deberá presentarse un resumen de su experiencia profesional, formación académica, así como las justificaciones que avalan la necesidad de su utilización.

Párrafo. El asesor externo será en todo caso un auxiliar del asesor del trabajo de grado, debiendo orientar a los sustentantes en aquellas áreas del proceso técnico-científico del trabajo de grado que por su complejidad demanden tales asesorías especiales.

Artículo 23. Las funciones del asesor son:

- a) Orientar a los sustentantes sobre el tema a investigar y la metodología a utilizar.
- b) Contribuir con el desarrollo de la investigación, acorde con el anteproyecto aprobado.
- c) Orientar para la búsqueda de información en las diferentes fuentes posibles
- d) Profundizar en los conceptos investigados.
- e) Hacer cumplir el proceso metodológico definido por la institución.
- f) Expedir constancia de asesoría a los sustentantes al finalizar el proceso de ayuda.
- g) Acompañar a los sustentantes el día de la sustentación de su trabajo de grado.

Artículo 24. Las asesorías serán pagadas por la UTECO de forma individual, de acuerdo a las resoluciones administrativas vigentes.

Párrafo. Los asesores nombrados y remunerados por la UTECO por concepto de su trabajo de asesoría de trabajos de grado, se abstendrán de recibir remuneraciones por parte de los estudiantes a los cuales asesore, ni podrán estar vinculados al negocio donde se procese, edite o encuaderne dicha tesis.

Artículo 25. La designación del asesor y coasesor (si fuere necesario), lo hará el Comité de Investigación a solicitud del Decano de la Facultad correspondiente, eligiéndolo del cuerpo de asesores aprobados por el Consejo Académico, notificándolo en forma escrita al profesor y los estudiantes vía el Decano de la Facultad.

Artículo 26. En caso de ausencia del profesor asesor; ya sea por circunstancias institucionales, por enfermedad o por muerte, el Comité de Investigación asignará otro asesor a solicitud del Decano de la Facultad, que será provisional o definitivo dependiendo del caso.

CAPÍTULO V DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 27. Una vez aprobado el anteproyecto de investigación él (los) sustentante(s) deberá(n) inscribir en la división de Admisiones y Registros el título de la misma.

Párrafo. La presentación del Trabajo de Grado deberá efectuarse en un lapso de tiempo no mayor de tres años. Pasada este tiempo el anteproyecto quedará anulado.

Artículo 28. Para el (los) candidato(s) optar por el examen del Trabajo de Grado deberá(n) entregar a la Facultad correspondiente cuatro ejemplares encuadernados de manera provisional

y una copia magnética (CD), acompañados de una carta en original y dos (2) copias, una de las cuales será devuelta firmada y sellada como comprobante de recibida.

Artículo 29. En el plazo de cinco (5) días hábiles luego de haber sido recibido el Trabajo de Grado, el Decano deberá entregar un ejemplar a cada miembro del jurado examinador.

Artículo 30. El Trabajo de Grado será presentado en formato según lo dispuesto en el Manual de Trabajos de Grado.

Artículo 31. Una vez recibido el trabajo de grado, el Decano de la facultad solicitará al Decano de Registro la autorización a el (los) sustentante (s) para la defensa del trabajo de grado.

Artículo 32. El examen del Trabajo de Grado se fijará en un tiempo no mayor de 10 días luego de ser recibida en la Facultad la autorización de Registro.

Párrafo. Si alguno de los sustentantes presentara alguna dificultad en su expediente, aquel o aquellos que no lo tuvieran podrán examinarse. De ser aprobado, el (los) sustentantes faltantes se examinarán cuando hayan resuelto sus dificultades, en un plazo no mayor a un (1) año.

Artículo 33. Una vez aprobado el Trabajo de Grado él (los) sustentante(s) dispondrán de 21 días para la entrega definitiva de los ejemplares requeridos, los cuales deben presentarse encuadernados en pasta, siendo de color verde los de la Facultad de Ingeniería y Recursos Naturales y de color marrón los de la Facultad de Ciencias y Humanidades; con las letras en dorado y acompañados de un disco compacto, debidamente identificado, en el que se encuentre correctamente grabado todo el Trabajo de Grado. La cubierta tendrá impreso:

- a) Nombre de la Universidad
- b) Lema Institucional
- c) Nombre de la Facultad

- d) Nombre de la Escuela.
- e) Título del Trabajo de Grado
- f) Número del Trabajo de Grado
- g) Año académico en que se presentó el trabajo
- h) Escudo de la Universidad
- i) Sustentantes y Asesores
- j) Localidad y fecha

El lomo tendrá impreso:

- a) Las siglas
- b) UTECO.
- c) El curso académico en formato AA-AA
- d) En el centro, el Tema del Trabajo de Grado.

Artículo 34. El Decano de la Facultad a que pertenezca(n) el (los) sustentante(s) emitirá una comunicación a la División de Registro donde indique que el sustentante ha cumplido con todos los requisitos relativos al trabajo de grado.

Artículo 35. El (los) sustentante(s) entregarán un (1) ejemplar definitivo del trabajo de grado y cuatro copias magnéticas (CD), los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Facultad	(1) y CD
Departamento de Investigación	(1)
Asesor	(1)
Biblioteca	(1)

CAPÍTULO VI DEL JURADO EXAMINADOR

Artículo 36. El Comité de Investigación seleccionará los miembros del jurado examinador. Este estará integrado por tres profesores con dominio del tema, uno de los cuales debe ser especialista en Metodología de la Investigación.

Párrafo. Ningún profesor ligado a una Institución o Empresa que esté incluida en la muestra objeto de estudio será jurado del Trabajo de Grado.

Artículo 37. El Decano comunicará por escrito al jurado y él (los) sustentante(s) con al menos cinco (5) días de antelación a la presentación del trabajo profesional, el día, la hora y el lugar del examen, el cual será público.

Artículo 38. Los miembros del jurado examinador recibirán una remuneración por tal servicio, cuyo monto será definido según la resolución administrativa vigente al momento de la presentación del examen del trabajo de grado.

Artículo 39. El (los) sustentante(s) presentarán su Trabajo de Grado ante el jurado. Esta defensa oral será necesaria e indispensable para evaluar el resultado de su investigación, disponiendo de un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos para la exposición, dividido de la siguiente manera: treinta (30) minutos para exposición, quince (15) minutos para las preguntas y respuestas y aclaración del asesor, si fuera necesario.

Párrafo I. Estará permitido toda ayuda audiovisual utilizada en los procesos educativos (folios, cartulinas, videos, fotos, Retroproyector, Data Show, etc.).

Párrafo II. Si no se presentan anomalías, es un derecho de el (los) sustentante(s) exponer sin interrupciones su Trabajo de Grado; la sección de debate o defensa será acto seguido la culminación de la exposición.

Artículo 40. El jurado examinador tendrá como funciones:

- a) Leer y evaluar los ejemplares del trabajo de grado, estableciendo el cumplimiento de los parámetros y condiciones que exigen la elaboración de un trabajo de investigación científico,
- b) Asistir y evaluar la sustentación del trabajo de grado.
- a) Registrar en los formularios de calificación sus comentarios relacionados con el tema presentado.

Párrafo. Detectada cualquier anomalía referente a los métodos y técnicas de investigación, originalidad, profundidad o normas sobre informes de investigación durante la revisión del proyecto de Trabajo de Grado será responsabilidad de los miembros del Jurado informar al Decano de la Facultad, quien junto a la Comisión de Trabajo de Grado delibera si examinar o no el mismo.

Artículo 41: El jurado designará a uno de sus miembros como presidente. Este tendrá la responsabilidad de conducir los debates y podrá determinar cuando proceda o no un receso. El examen no podrá durar más de una (1) hora.

Párrafo I. El Presidente del Jurado puede solicitar la salida de cualquier persona que obstaculice el desarrollo normal del examen. Si los responsables de que el examen no haya terminado en el tiempo previsto fue (ron) él (los) sustentante(s) la continuidad o no de la evaluación es decisión del Jurado.

Párrafo II. Durante el examen queda totalmente prohibida cualquier otra actividad ajena al examen mismo como brindis, llamadas telefónicas e interrupciones de cualquier índole.

CAPÍTULO VII

DE LA CALIFICACION DEL JURADO

Artículo 42. La calificación final del (los) sustentante(s) será un promedio de las calificaciones individuales de los miembros del jurado. Esta calificación debe ser igual o superior a 70 (setenta) en base a 100 (Cien) para aprobar el Trabajo de Grado y se tomará como guía el formulario “EVALUACIÓN DE LA PARTE ESCRITA Y DEFENSA DEL TRABAJO DE GRADO (DI-012).

Párrafo. La calificación del trabajo de grado se evaluará en base a 70 puntos para la parte de la fundamentación escrita y 30 puntos para la defensa.

Artículo 43. El jurado podrá aplazar la decisión de otorgar calificación para dar oportunidad al (los) sustentante(s) de introducir modificaciones. La duración del plazo no podrá exceder de la fecha máxima resolutada para el año académico en curso y se determinará al final del proceso, de común acuerdo con el Decano de la Facultad y/o coordinador de la carrera.

Artículo 44. El presidente del Jurado entregará al coordinador o director de carrera correspondiente por escrito, con carácter obligatorio, la calificación individual que otorgó a cada sustentante que haya realizado la defensa de su trabajo y la calificación promedio del Trabajo de Grado mediante el Acta de Grado, no pudiendo ser comunicada dichas notas a los sustentantes. La División de Registro dará el veredicto oficial en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas de entregada la calificación por la facultad.

Artículo 45. En caso de ser rechazado el Trabajo de Grado, él (los) sustentante(s) elaborarán nuevamente el mismo teniendo en cuenta las observaciones emitidas por el jurado.

Párrafo. Para la nueva presentación y defensa, se tendrá en cuenta las fechas disponibles del calendario vigente para ese año académico,

Artículo 46. El (los) sustentante(s) tendrá(n) el derecho de apelar ante el Decano de la Facultad, si existiera inconformidad con la calificación, dentro de los seis (6) días hábiles después de la publicación en Registro. De existir razones valederas para la apelación, el Decano remitirá el caso al Consejo Académico, con sus recomendaciones, para su conocimiento y resolución. Una vez conocida ante el Consejo Académico, su resolución será remitida al Decano de la Facultad, para la aplicación de las medidas pertinentes.

CAPÍTULO VIII DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 47. El Consejo Académico será el organismo responsable de conocer las violaciones y establecer las sanciones correspondientes en cada caso.

Artículo 48. Serán objeto de sanciones el (los) sustentante(s) que cometa(n) anomalías o violaciones durante el proceso de investigación que atenten contra la originalidad de las informaciones, tales como:

- a) Plagio a investigaciones anteriores o efectuada para otro centro de estudio superior
- b) Falsedad en la metodología de investigación.
- c) Ausencia de aprobación de pre-requisito
- d) Selección de asesor sin consentimiento del Decano de su Facultad y el Comité de Investigación.

Artículo 49. Las sanciones para él (los) sustentante(s) que viole(n) el Reglamento de Trabajo de Grado, incluyen desde anulación del Trabajo de Grado hasta la suspensión de su matrícula de forma temporal o definitiva.

Artículo 50. El asesor del Trabajo de Grado será responsable en igual orden que el (los) sustentante(s) cuando este(os) cometa(n) infracciones, tales como:

- a) Plagio de investigaciones anteriores
- b) Incumplimiento de la metodología propuesta;

Artículo 51. Cuando un profesor realice una asesoría de Trabajo de Grado sin autorización del Decano de la Facultad, la misma será invalidada.

Artículo 52. Cuando un miembro del jurado no se presente al examen del Trabajo de Grado para el cual fue seleccionado, sin causas justificadas y comunicada por escrito al Comité de Investigación con antelación a la hora del examen, no se volverá a tomar en consideración para tales fines.

Artículo 53. Si los miembros de un Jurado comenten anomalías en la evaluación de un Trabajo de Grado con premeditación y mala intención comprobada, serán sancionados con penas que van desde la exclusión del Equipo de Investigadores, Asesores y Jurados, hasta su expulsión del cuerpo docente de la UTECO.

Artículo 54. La determinación de las sanciones definidas en este reglamento, son atribuciones exclusivas del Consejo Académico, así como cualquier caso relativo a los Trabajos de Grado no previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55. La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), promoverá la investigación vinculada a la docencia con el propósito de desarrollar en los profesores y estudiantes un interés permanente por la investigación científica, como mecanismo de solución a los problemas sociales.

Artículo 56. La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), promoverá fundamentalmente las investigaciones aplicadas y las investigaciones para el desarrollo, dado su posible impacto en la solución de los problemas existentes en la región y el país.

Artículo 57. El presente Reglamento deroga cualquier resolución o disposición que contradiga su contenido.

Revisado y aprobado por el Consejo Académico. Dado en Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, en el mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).